

1031 - 1/1 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Municipalidad de Ushuaia

		JASTANTI TILADA LEI		
SHAME INCRESSES	APPENDED A CHE L'AND	S INC/ISE. Sideration de	EPTE SANCTURE SPIN	vario apresent
Fecha: 1		hls	1000	100:11-2-00:00-00:7220
Numero:	1037	Foje	3: 11	
Expte. Nº	~ -	with the management		
Giredo:	78/11-	<u>; 258</u>	109-	168/8
Recibido:	Fu	uuu	ill	
er servenbourg				PELLENGEN SKAL

NOTA № 3 3 5 /2011. LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 14 NOV 2011

Fede

Ushyala

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 4037, 4038 y 4039, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 0 2 NOV 2011

VISTO el expediente Nº CD-7628-2011 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se se exceptúa al Sr. Javier Alejandro Llanos, D.N.I. Nº 24.089.609, de lo indicado en la Ordenanza Municipal Nº 2393, artículo 7º, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que el mismo pueda desarrollar su actividad laboral, ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 4 0 3 7 — sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/05//2011, por la cual se exceptúa al Sr. Javier Alejandro Llanos, D.N.I. Nº 24.089.609, de lo indicado en la Ordenanza Municipal Nº 2393, artículo 7º, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que el mismo pueda desarrollar su actividad laboral, ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL № 1497 /2011.

am.

Da. Patricia Rita Bertelin secretaria de edifieno MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ERNO SHUAIA Federico Sciurano Inandente Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

1031 - 3/11







98/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Javier Alejandro LLANOS, documento nacional de identidad Nº 24.089.609, de lo indicado en la ordenanza municipal Nº 2393, artículo 7º; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que el mismo pueda desarrollar su actividad laboral, ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4037

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2011

이는 Alberto Abel ARAUZ

SECRETARIO DANGES SELBERANTE USMUAIA PRESIDENTE

CONCEJU DELJESKANTE DE UERUMA

gmián DE MAROC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord, y Despacho
Concelo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 NOV 2011

VISTO el expediente Nº CD-7757-2011 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se regulan los aspectos relativos a la hablitación y control de las condiciones edilicias y sanitarias de todo establecimiento emplazado en la jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia, sea público o privado, de carácter eduactivo o no educativo, y cualquier sea la denominación que adopte para su funcionamiento, que tome temporalmente a su cargo el cuidado de niños, por encargo de las personas que detentan legalmente su guarda.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA' 1. 3

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 4 0 3 8 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se regulan los aspectos relativos a la hablitación y control de las condiciones edilicias y sanitarias de todo establecimiento emplazado en la jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia, sea público o privado, de carácter eduactivo o no educativo, y cualquier sea la denominación que adopte para su funcionamiento, que tome temporalmente a su cargo el cuidado de niños, por encargo de las personas que detentan legalmente su guarda. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1498 /2011

am.

Pra. Pavicia Pita Bertolin SECREVARIA DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Fedence Sciurano
hamatente
municipalita de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

1031 - 5/11





258/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO:

La presente ordenanza tiene por objeto regular los aspectos relativos a la habilitación y control de las condiciones edilicias y sanitarias de todo establecimiento emplazado en la jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia, sea este público o privado, de carácter educativo o no educativo, y cualquiera sea la denominación que adopte para su funcionamiento, que tome temporalmente a su cargo el cuidado de niños, por encargo de las personas que detentan legalmente su guarda.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal con carácter previo a la habilitación dará intervención al Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social y/o a quienes tengan a su cargo las atribuciones de regulación, supervisión y control que le reservan las leyes nacionales en materia educativa y de protección de la infancia. A los fines de contar con la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 3º .- INSPECCIONES:

El Departamento Ejecutivo, por las áreas correspondientes dispondrá a través de la reglamentación la oportunidad y la frecuencia con que se realizarán las inspecciones y controles necesarios, las que como mínimo se realizarán una vez al año en cada establecimiento habilitado.

ARTÍCULO 4º.- Todos los establecimientos regidos por la presente ordenanza deberán rèunir, para obtener la habilitación los siguientes requisitos:

-En lo referente a la habilitación del local deberán cumpfir con los requisitos exigidos por la Dirección de Comercio e Industria.

-Ante la Autoridad de aplicación, y referente a la actividad a desarrollar:





Conceio Deliberante

258/2009

a) fotocopia autenticada del título de propiedad o contrato de locación suscripto a favor del solicitante, o cualquier título que acredite el uso y goce del inmueble, con un plazo de vigencia de TRES (3) años como mínimo a partir de la fecha de solicitud.

Cuando se trate de Sociedad deberá acompañarse copia del contrato social autenticado e inscripto en el registro respectivo.

Cuando la sociedad solicitante sea una entidad de bien público, comisión de fomento, mutual, etc., deberá presentar copia autenticada de sus estatutos, con registro e inscripción de los mismos.

- b) Contrato con servicio de emergencias médicas.
- c) Las solicitudes de habilitación deberán cumplimentar los siguientes requisitos;
 - 1- Presentar el Proyecto Institucional, con los siguientes datos:
- 1.1 Datos de identificación del responsable y/o encargado del Establecimiento.
 - 1.2 Localización del Establecimiento.
 - 1.3 Horarios de Funcionamiento.
 - 1.4 Población destinataria.
 - 1.5 Matrícula inicial de niños/as
 - 2- Describir los Objetivos Generales y Específicos.
 - 3- Presentar la Fundamentación del Proyecto.
 - 4- Informe de los Recursos Humanos (Currículum Vitae)
 - 5- Presentar Libreta Sanitaria del Personal.
- 6- Informar sobre las actividades a realizar con los niños.
 - 7- Presentar el listado de los recursos mobiliarios y materiales.

ARTÍCULO 5º .- Todo establecimiento habilitado, deberá contar en forma permanente y en un lugar accesible para ser exhibido cuando las autoridades competentes la soliciten, la siguiente documentación:

- 1- Libro foliado para asiento de los informes de la Supervisión.
- 2- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil en Vigencia.
- 3- Registro de Inscripción donde consten los datos de los niños/as que asisten al establecimiento.





258/2009

4- Legajo actualizado de los niños/as, en el que debe constar el respectivo informe del estado de salud y toda otra información que posibilite una mejor atención de los mismos.

ARTÍCULO 6º .- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL № 4038 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2011

> F. Alberto Abel ARAUZ SECRETARIO

CONCEJO DELIBERANTE USPINA

amian DEMARCO PRESIDENTE

LS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO Responsable Coord, y Despacho

Compejo Deliberante



es copia fiel del original

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 NOV 2011

VISTO el expediente Nº CD-7762-2011 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se establece que todas las personas físicas, sociedades, con o sin personería jurídica, las uniones transitorias de empresas, las agrupaciones de colaboración empresaria y demás entes que desarrollen actividades comerciales, económicas y/o de servicios en forma habitual y a título oneroso, lucrativas o no, que por la naturaleza de las mismas no posean local comercial, no nominada en los cuadros de uso del código de Planeamiento Urbano, ni encuadrada en la Ordenanza Municipal Nº 565, y sus modificatorias, están obligados a su inscripción como contribuyentes en los padrones municipales respectivos.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal № 4 0 3 9 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2011, por la cual se establece que todas las personas físicas, sociedades, con o sin personería jurídica, las uniones transitorias de empresas, las agrupaciones de colaboración empresaria y demás entes que desarrollen actividades comerciales, económicas y/o de servicios en forma habitual y a título oneroso, lucrativas o no, que por la naturaleza de las mismas no posean local comercial, no nominada en los cuadros de uso del código de Planeamiento Urbano, ni encuadrada en la Ordenanza Municipal Nº 565, y sus modificatorias, están obligados a su inscripción como contribuyentes en los padrones municipales respectivos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar | al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL

/2011.

em.

C.P.N. Maria Torosa MONTILLA Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipalidad de Ustruaia

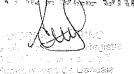
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

o Sciurano

1031 - 9/11









168/1989

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON F.UERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Todas las personas físicas, sociedades, con o sin personería jurídica, las uniones transitorias de empresas, las agrupaciones de colaboración empresaria y demás entes que desarrollen actividades comerciales, económicas y/o de servicios en forma habitual y a título oneroso, lucrativas o no, que por la naturaleza de las mismas no posean local comercial, no nominada en los cuadros de uso del Código de Planeamiento Urbano, ni encuadrada en la Ordenanza Municipal Nº 565, y sus modificatorias, están obligados a su inscripción como contribuyentes en los padrones municipales respectivos.

ARTÍCULO 2º.- La solicitud de Inscripción en los padrones municipales se presentará con carácter de declaración jurada ante el Departamento Ejecutivo indicando la clase de actividad que pretende realizar, sus formas y demás requisitos que se establezcan por vía de la reglamentación, pudiendo no ser aceptadas por el Departamento Ejecutivo, de no encuadrar en la presente.

ARTÍCULO 3º.- Para los comprendidos en la presente, y a los efectos de obtener la Constancia de Inscripción, será requisito ineludible presentar la Solicitud de Inscripción acompañada de la siguiente documentación:

- a) fotocopia de su DNI;
- b) constancia de inscripción ante la Dirección General de Rentas de la Provincia;
- c) constancia de inscripción ante la AFIP;
- d) si el solicitante fuera una Persona Jurídica, se requerirá el Contrato Societario correspondiente, la constancia de su inscripción ante la Inspección General de Justicia, y fotocopia del DNI de las autoridades y del o los apoderados;
- e) constancia de situación fiscal regular expedida por la Dirección General de Rentas Municipal.

Lucía Carmen OBISPO Responsable Coord, y Despacho Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1031 - 10/11





168/1989

ARTÍCULO 4º.- Para el ejercicio de toda actividad comercial, económica o de servicios en el ejido de la ciudad de Ushuaia, deberá poseerse Habilitación, Inscripción o Permiso Municipal según corresponda, la que será expedida por el área competente.

ARTÍCULO 5º.- En la interpretación de las normas de esta Ordenanza se atenderá a las facultades del Municipio atribuidas en su Ley Orgánica y al interés público tutelado en cada caso.

ARTÍCULO 6º.- El domicilio declarado se considerará como domicilio constituido por el o los titulares a todos los efectos.

ARTÍCULO 7º.- El cese de actividades comerciales, económicas o de servicios deberá ser comunicado dentro de los cinco (5) días de producido éste, bajo apercibimiento de continuar siendo su titular responsable del pago de las tasas, gravámenes, impuestos y/ o contribuciones que le correspondieran como si estuviera en ejercicio.

ARTÍCULO 8º- Una vez inscripto el contribuyente en los padrones municipales, y habiendo declarado ejercer determinada actividad, no podrán efectuarse cambios, modificaciones o agregados en la misma, sin la previa autorización Municipal.

ARTÍCULO 9º.- Toda tramitación por venta o transferencia a título oneroso o gratuito de los derechos de las actividades comerciales, económicas o de servicios, registrada en los padrones de la Municipalidad deberá ser realizada conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 11.867, no autorizándose ninguna transferencia que no se ajuste a lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 10º.- El funcionario interviniente en la operación de compra-venta, deberá exigir del vendedor y dejar constancia en la escritura pública o contrato privado, que el negocio que transfiere no registra deuda con la Municipalidad.

ARTÍCULO 11º.- En el marco de la presente, se considera una infracción el desarrollo de actividades comerciales, económicas y/o de servicios efectuadas en forma habitual y a título oneroso, lucrativa o no, sin la Constancia de Inscripción Municipal, respectiva.

ARTÍCULO 12º- Las personas comprendidas en la presente, y que a la fecha se encuentren desarrollando actividades, tendrán plazo hasta el último día hábil del corriente año para presentarse ante las oficinas correspondientes a tramitar su inscripción como contribuyentes.

Lucia Carmen OBISPO Responsable Coord, y Despacho Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1031 - 11/11





168/1989

ARTÍCULO 13º.- El incumplimiento a la presente Ordenanza será sancionado conforme al Régimen de Penalidades vigente. Para las infracciones no contempladas se aplicará una multa de 20 a 500 U.F.A.

ARTÍCULO 14º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4039

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE USMIJAIA

Damián DE MARCO -PRESIDENTE

CONCEJO DELEERANTE DE JUNIOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO Responsable Coord, y Despacho

Concejo Deliberante